

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral - cumplimiento de sentencia promovido por CIELO ESTHER MARTÍNEZ CASTRO contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, junto con el anterior memorial donde se aporta sustitución de poder. Sírvase proveer. Barranquilla, 26 de septiembre de 2023.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., veintiséis de septiembre de Dos Mil Veintitrés.

Se rememora que, mediante providencia del 17 de agosto de la pasada anualidad y al tener en cuenta la resolución SUB280039 del 24 de diciembre de 2020 emitida por Colpensiones, se modificó el numeral 1° del auto adiado 18 de noviembre de 2020 estableciéndose *“Proferir mandamiento ejecutivo en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, por la suma de \$1.900.533,00, a favor de CIELO ESTHER MARTÍNEZ CASTRO, que corresponde al saldo por concepto del retroactivo pensional, indexación y costas procesales...”*.

De otro lado, al advertir que la parte demandada Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones confirió nuevo poder, se reconocerá personería a la entidad Unión Temporal Quipa Group, representada por la Dra. Angélica Margoth Cohen Mendoza, a fin de ejercer la representación judicial en los términos y para los efectos del poder otorgado mediante escritura pública N°0546 del 24 de mayo de 2023 de la Notaría Veintidós del Círculo de Bogotá D.C. Asimismo se tendrá a la Dra. Yency Paola Bentancourt Garrido, en calidad de apoderada judicial sustituta de la referida entidad, conforme al poder conferido.

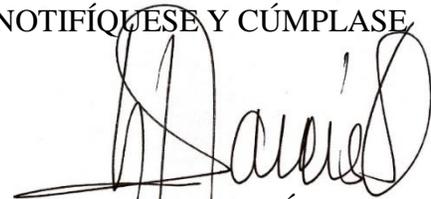
Finalmente, al observarse que hasta la presente no se ha efectuado la notificación del auto de mandamiento de pago a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Laboral, ni se ha elaborado el oficio de cara a la medida cautelar decretada, se dispondrá por rol secretarial la respectiva realización.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Tener a la entidad Unión Temporal Quipa Group, representada por la Dra. Angélica Margoth Cohen Mendoza, para ejercer la representación judicial de la demandada Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones. Asimismo, se acepta a la Dra. Yency Paola Bentancourt Garrido, en calidad de apoderada judicial sustituta de la referida entidad, conforme al poder conferido.
2. Por rol secretarial llevar a cabo la notificación del auto de mandamiento de pago a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Laboral, así como la expedición y envío del oficio de embargo frente a la medida cautelar decretada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 27 de septiembre de 2023 NOTIFICADO POR ESTADO N°147 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
